



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIAL MUNICIPAL N° 124 -2015-GM/MDPP

Puente Piedra, 10 AGO. 2015

VISTO:

El Informe N° 016-2015-GRH/MDPP de fecha 16 de julio de 2015, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 248 -2015-GAJ/MDPP de fecha 18 de agosto de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la conformación de la Comisión Negociadora para tratar el pliego de reclamos correspondiente para el año 2016 presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Puente Piedra SUTRAMUN-PP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N° 12358-2015 de fecha 25 de marzo de 2015, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Puente Piedra SUTRAMUN-PP, ingreso el pliego de reclamos para el año 2016 al amparo de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, señalando sus representantes ante la Comisión de Negociación Colectiva, para lo cual solicitan se dé inicio al procedimiento de negociación colectiva;

Que, mediante Informes Nros° 016, 20 y 21 este ultimo de fecha 05 de Agosto del 2015, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, remite los actuados correspondientes para la conformación de la Comisión Negociadora, dando conformidad al pliego presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Puente Piedra SUTRAMUN-PP para el año 2016, por lo que es necesario la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, en ese contenido, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los obreros municipales, sin distinción alguna, perteneciente al régimen laboral de la actividad privada, por lo que lo que la presente negociación se sujetara al Texto Único Ordenado de las Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR y su Reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 248 -2015-GAJ/MDPP de fecha 18 de agosto de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión para conforma la Comisión Negociadora para tratar el Pliego de Reclamos correspondiente al periodo anual 2016 del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Puente Piedra SUTRAMUN-PP;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA

Estando a lo expuesto y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Recursos Humanos, y en uso de sus facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC de fecha 17 de marzo de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONSTITUIR la Comisión Negociadora que se avoque a la solución del pliego de reclamos presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Puente Piedra SUTRAMUN-PP, que regirá a partir del 01 de enero de 2016; ciñéndose estrictamente al cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los siguientes miembros de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra:

En Representación de la Municipalidad:

Gerente de Administración y Finanzas - Presidente
Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Gerente de Asesoría Jurídica
Gerente de Recursos Humanos

En Representación del SUTRAMUN - PP:

Jhon Edinson Ramos Pariona
Martin Flores Quispe
Samuel Medina ramos
Luis Vera Sandoval

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Negociadora y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, con las formalidades de ley, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, publíquese y Cúmplase

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL

ÁNGEL GUSTAVO SANTA MARÍA PÉREZ
GERENTE MUNICIPAL

